

**CONVENIO TRASLADO DE ALUMNOS
SUBVENCION ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP) -2-**

En Talagante, 06 de marzo de 2017, entre la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, en adelante la Corporación, representada por don **CARLOS PINCHEIRA AGUILA, R.U.T. N°8.377.271-9**, en su calidad de Secretario General, con domicilio en Balmaceda N°1356 Talagante, y **TRANSPORTES BUSES ORTUZAR LIMITADA, R.U.T. N°76.508.066-5**, con domicilio en Avenida Forestal N°972 Villa Freí, de la comuna de Peñaflor, teléfono 8123566, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

"Conforme a lo establecido en el artículo N°6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento escolar"

PRIMERO : Por el presente convenio, el Señor Ortúzar González pondrá a disposición de la Escuela República de Grecia, un Bus marca Mercedes Benz, modelo OF 1722, placa patente MZ-9203, de capacidad mínima de 45 asientos, para el traslado de 45 alumnos que viajan desde Sector Loreto, Lonquén, Carampangue, Villa Los Presidentes a Escuela República de Grecia, (acercamiento), ida y regreso, de lunes a viernes. El detalle del traslado a ejecutar, de acuerdo a las Bases Administrativas y Resolución N° 83, de fecha 3 de marzo de 2017, que adjudica la propuesta de traslado escolar 2017.

SEGUNDO :El servicio de transporte a entregar por el Transportista, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1) El Bus que preste este servicio deberá estar en buenas condiciones técnicas, físicas y de aseo en todo momento mientras dure el servicio.
- 2) La antigüedad del vehículo no debe superar los 20 años.
- 3) Toda la documentación de la máquina deberá encontrarse vigente durante todo el período del contrato, dígase revisión técnica, análisis de gases, permiso de circulación y seguro obligatorio y formara parte como anexo de este contrato.
- 4) Los antecedentes del Conductor (titular y subrogante) serán anexados al contrato, dígase copia de RUT, certificado de antecedentes y copia de Licencia de Conducir.
- 5) El Bus deberá contar con extintor vigente y con botiquín; asimismo, deberá cumplir con todas las normas de seguridad propias del transporte escolar.
- 6) Permisos SEREMITT Metropolitana.

TERCERO : Los atrasos y desperfectos eventuales del Bus, serán descontados del pago mensual de la factura, en un porcentaje del 30% del valor del viaje.

CUARTO: Por cada servicio diario y completo prestado en los días que se indican en la cláusula anterior, la Corporación cancelará la suma de ochenta y tres mil pesos (\$83.000), y serán pagados por el traslado de los (as) alumnos (as) que requieran el traslado hacia el establecimiento indicado.

QUINTO: El monto antes indicado será cancelado, previa presentación de la factura correspondiente y documentos que certifiquen la conformidad del servicio, por parte de la Dirección del establecimiento atendido. El valor del servicio será cargado a la SEP de la Escuela República de Grecia.

SEXTO : Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, con aviso escrito de una parte a la otra, con 05 días de anticipación.

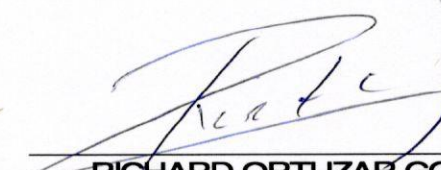
SEPTIMO : El presente convenio tendrá como fecha de término el 29 de diciembre del 2017.

OCTAVO : La prestación de servicios del Sr. Ortúzar González, se inicia el 06 de marzo del 2017.

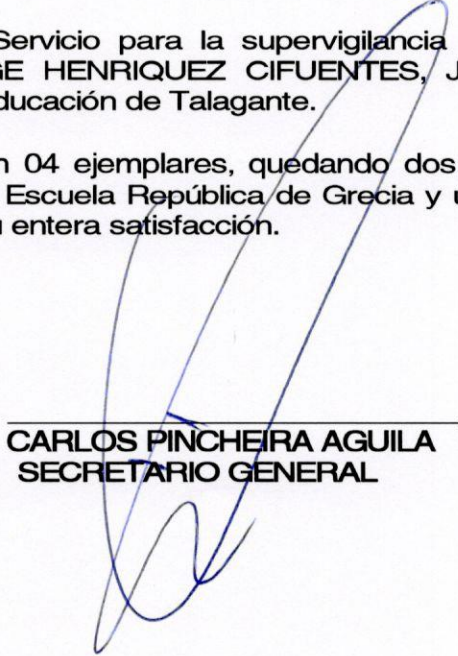
NOVENO: Se hace presente que la Corporación de Educación de Talagante se exime de cualquier daño o perjuicio originado a causa de la prestación de servicios de los buses del Sr. Ortúzar, siendo éste y el chofer del bus en cuestión los únicos responsables de todos los daños, ya sea responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole, debiendo responder de los perjuicios, si así determina la ley o la justicia, en su caso.

DÉCIMO: Se designa Inspector Técnico de Servicio para la supervigilancia del cumplimiento de este contrato a don JORGE HENRIQUEZ CIFUENTES, Jefe Administrativo de la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

UNDECIMO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, y uno en poder de la Escuela República de Grecia y uno en poder del Sr. Richard Ortúzar González, a su entera satisfacción.


RICHARD ORTUZAR GONZALEZ
R.U.T. Nº 10.950.970-1




CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL